

Decreto N.º 14 de 1943 (Enero 16)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y,

Considerando:

Que el señor Ricardo Morales, quien desempeñaba el cargo de chofer de uno de los carros del servicio municipal de Aseo, ha solicitado el reconocimiento y pago correspondiente a 15 días de vacaciones causadas en el año de 1937, por el año de servicio comprendido entre el catorce de noviembre de 1936 y el catorce de noviembre de 1937;

Que el peticionario ha presentado formal comprobación de que por esa época servía como chofer de un carro de Aseo del Municipio, y que esas vacaciones las solicitó oportunamente de las Empresas Públicas Municipales, entidad de la cual dependía entonces, pero que no le fueron decretadas por omisión, afuera a su voluntad;

Que el Consejo de Gobierno en su sesión del doce del corriente encontró justa la solicitud y ordenó reconocer y pagar a favor del citado señor Morales la suma equivalente a los 15 días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, correspondientes a tal período;

Que el derecho impetrado por el señor Morales tiene fundamento en la Ley 72 de 1931 y el Decreto reglamentario 1.054 de 1938, y como el peticionario fue recientemente despedido del empleo cuando no había hecho uso del derecho a esas vacaciones, el reconocimiento y pago de ellas debe hacerse de acuerdo con la remuneración que él tenía por la época en que solicitó tales va-

vacaciones y que por omisión, afeña a su voluntad no le fueron decretadas;

Que según su propia manifestación y conforme a constancias existentes en este Despacho, la remuneración del señor Morales por aquella época fue de cuarenta y cinco pesos mensuales, y por consiguiente la liquidación debe hacerse de acuerdo con esa remuneración;

Que la Ley citada y sus decretos reglamentarios establecen expresamente que las vacaciones o el pago de ellas han de ser por quince días hábiles, y por tanto aquí la liquidación respectiva debe hacerse de conformidad, tomando como base los días subsiguientes a la fecha en que se causó el derecho;

Que hechos los cálculos aritméticos de rigor, al peticionario debe reconocerse y pagarse la suma de \$25,50 equivalentes a los quince días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, correspondientes al año de servicio continuo comprendido entre el 14 de noviembre de 1936 y el 14 de noviembre de 1937,

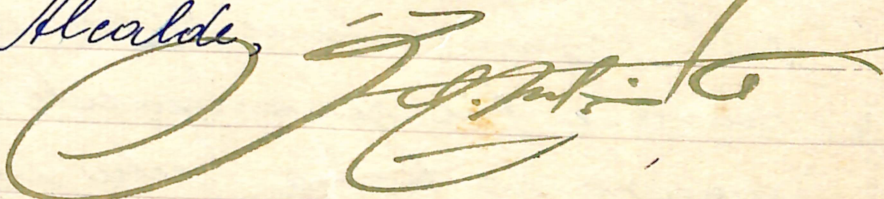
Decreta:

Art. Único: Páguese por el señor Tesorero Municipal, con cargo al numeral 19 del actual Presupuesto de Gastos, y a favor del señor Ricardo Morales, la suma de veinticinco pesos cincuenta centavos (\$25,50)

Comuníquese.

Dado en Buenavista, a diez y seis de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde,



El Secretario,

